

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

CONSEJO

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 9 de febrero de 1987

sobre la celebración del segundo Canje de Notas que completa el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y Nueva Zelanda sobre el comercio de las carnes de oveja, cordero y cabra y por el que se establece un arreglo relativo al párrafo primero de la cláusula 2 de dicho Acuerdo

(87/122/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

DECIDE :

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 113,

Vista la recomendación de la Comisión,

Considerando que, en el marco del Acuerdo de autolimitación celebrado con la Comunidad Económica Europea en el sector de las carnes de ovino y caprino⁽¹⁾, Nueva Zelanda se comprometió, mediante un Canje de Notas⁽²⁾, a limitar sus exportaciones con destino a determinados mercados de la Comunidad considerados como zonas sensibles; que, no obstante, dicho compromiso dispone que se fijen las cantidades para 1987 y 1988 antes del 1 de agosto de 1986;

Considerando que la Comisión ha llevado a cabo negociaciones a este respecto con Nueva Zelanda y que dichas negociaciones han desembocado en la rúbrica de un Canje de Notas con dicho país,

Artículo 1

1. Queda aprobado en nombre de la Comunidad el segundo Canje de Notas que completa el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y Nueva Zelanda sobre el comercio de las carnes de oveja, cordero y cabra y por el que se establece un arreglo relativo al párrafo primero de la cláusula 2 de dicho Acuerdo.

2. El texto del Canje de Notas se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

Se autoriza al Presidente del Consejo para designar a la persona facultada para firmar el Canje de Notas contemplado en el artículo 1 a fin de obligar a la Comunidad.

Hecho en Bruselas, el 9 de febrero de 1987.

Por el Consejo

El Presidente

P. DE KEERSMAEKER

⁽¹⁾ DO n° L 275 de 18. 10. 1980, p. 28.

⁽²⁾ DO n° L 187 de 14. 7. 1984, p. 75.

SEGUNDO CANJE DE NOTAS

que completa el acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y Nueva Zelanda sobre el comercio de las carnes de oveja, cordero y cabra, y por el que se establece un arreglo relativo al párrafo primero de la cláusula 2 de dicho acuerdo

Nota n° 1

Señor,

Tengo el honor de referirme al Canje de Notas que completa el Acuerdo entre Nueva Zelanda y la Comunidad Económica Europea sobre el comercio de las carnes de oveja, cordero y cabra, por el que se establece un arreglo relativo al párrafo primero de la cláusula 2 de dicho Acuerdo, firmado el 12 de julio de 1984, así como la necesidad de fijar las cantidades para 1987 y 1988 contempladas en el presente Canje de Notas.

Con arreglo a dicho Canje de Notas y después de haber consultado a la Comunidad a través de la Comisión, le confirmo que :

- para Francia, las cantidades para 1987 y 1988 se fijarán como para el año anterior más un 10 %, y
- para Irlanda, las cantidades para 1987 y 1988 se fijarán en el momento oportuno por el procedimiento previsto en la cláusula 10 del Acuerdo.

Tengo el honor de proponerle que la presente Nota y su Nota confirmando la aceptación por la Comunidad del contenido de ésta pasen a formar parte integrante del Acuerdo entre Nueva Zelanda y la Comunidad Económica Europea.

Le ruego acepte, Señor, el testimonio de mi más alta consideración.

*Por el Gobierno
de Nueva Zelanda*

Nota nº 2

Señor.....

Tengo el honor de acusar recibo de su Nota con fecha de hoy, redactada en los siguientes términos :

« Tengo el honor de referirme al Canje de Notas que completa el Acuerdo entre Nueva Zelanda y la Comunidad Económica Europea sobre el comercio de las carnes de oveja, cordero y cabra, por el que se establece un arreglo relativo al párrafo primero de la cláusula 2 de dicho Acuerdo, firmado el 12 de julio de 1984, así como la necesidad de fijar las cantidades para 1987 y 1988 contempladas en el presente Canje de Notas.

Con arreglo a dicho Canje de Notas y después de haber consultado a la Comunidad a través de la Comisión, le confirmo que :

- para Francia, las cantidades para 1987 y 1988 se fijarán como para el año anterior más un 10 %, y
- para Irlanda, las cantidades para 1987 y 1988 se fijarán en el momento oportuno por el procedimiento previsto en la cláusula 10 del Acuerdo.

Tengo el honor de proponerle que la presente Nota y su Nota confirmando la aceptación por la Comunidad del contenido de ésta pasen a formar parte integrante del Acuerdo entre Nueva Zelanda y la Comunidad Económica Europea. »

Tengo el honor de confirmarle que el contenido de esta Nota, incluida la propuesta formulada en el último párrafo, son aceptables para la Comunidad.

Le ruego acepte, Señor, el testimonio de mi más alta consideración.

*En nombre
del Consejo de las Comunidades Europeas*
